



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

CONVOCATORIA

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REASIGNACIÓN DE PROFESORES POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR PARA EL AÑO 2022

Se comunica al profesorado de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, así como el cronograma establecido mediante la Resolución Directoral Regional N°1127-1203-1220-2022-DRELM emitido por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 llevará a cabo el proceso de reasignación de profesores, jerárquicos y directivos por las causales de interés personal y unidad familiar correspondiente al año 2022. En ese sentido, se hacen de conocimiento las siguientes precisiones:

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REASIGNACIÓN:

- ✓ **Fechas de Recepción para las dos Etapas: Del 02 al 08 de Junio 2022.**
- ✓ **Lugar de Presentación de Solicitudes: A través de Formulario Virtual de Trámites de Atención No Presencial de la UGEL 07.**



II. DATOS DEL DOCUMENTO

☒ Seleccione el Asunto en la siguiente lista desplegable:

REASIGNACIÓN PROFESORES (LEY 29944)_INSCRIPCIÓN

PROGRAMACIÓN DE VACACIONES

RATIFICACIÓN DE ENCARGATURAS 2021 - ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN.

RATIFICACIÓN DE ENCARGATURAS 2021 - JERÁRQUICOS.

RATIFICACIÓN DE ENCARGATURAS 2021 - DIRECTIVOS.

REASIGNACIÓN PROFESORES (LEY 29944)_REMISIÓN DE ACTA

REASIGNACIÓN PROFESORES (LEY 29944)_INSCRIPCIÓN

REASIGNACIÓN PROFESORES (LEY 29944)_RECLAMOS

REASIGNACIÓN POR SALUD

REINCORPORACIÓN DOCENTE.

REASIGNACIÓN AUXILIARES_RECLAMOS

Los postulantes interesados deberán de presentar la solicitud (FUT) para reasignación, precisando en la sumilla que solicitan **REASIGNACIÓN por motivo de INTERÉS PERSONAL o UNIDAD FAMILIAR**, así como indicar la **ETAPA de la Reasignación**, conforme al siguiente detalle:

- ETAPA REGIONAL:** Para las reasignaciones de personal entre instancias de gestión educativas descentralizadas de la misma región.
- ETAPA INTERREGIONAL:** Para las reasignaciones de personal entre instancias de gestión educativas descentralizadas de distintas regiones.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Los postulantes interesados en el proceso de reasignación, deben acreditar obligatoriamente lo siguiente:

1. **El profesor debe acreditar tres (3) años de nombrado como mínimo; y acreditar dos (2) años de servicios oficiales efectivos continuos o acumulativos en el lugar de su último cargo en el que se encuentra al momento de su postulación.**

Asimismo, se deberán de presentar los siguientes documentos:

- ✓ **Copia del D.N.I. (Nítido, visible, claro)**
- ✓ **La Declaración Jurada del Anexo N° 02 de la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, debidamente llenada, firmada y con huella digital.**
- ✓ **Formato de Recolección de Datos y Autorización para contacto debidamente llenada, firmada y con huella digital.**
- ✓ **Informe Escalafonario actualizado para reasignación, expedido por la DRE/UGEL de origen, con una antigüedad no mayor a treinta (60) días calendarios a la fecha de ingreso del expediente para reasignación.** El Informe Escalafonario debe contener el tiempo de servicios oficiales, así como indicar si el trabajador se encuentra inmerso en proceso administrativo disciplinario, sanción administrativa, en uso de licencia sin goce de remuneraciones, estar cumpliendo condena condicional o estar inmerso en las medidas preventivas establecidas en la Ley N° 29988 “Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo en las entidades educativas públicas y privadas, implicados en el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas”.
- ✓ **Constancia de Ubicación Geográfica emitida por la autoridad competente, para acreditar la Zona Rural y/o de Frontera de la I.E. de origen donde labora el docente (este requisito es opcional, sólo para los casos en que corresponda).**

PRECISIONES PARA LAS SOLICITUDES DE REASIGNACIÓN POR UNIDAD FAMILIAR:

Para la reasignación por Unidad Familiar se debe acreditar formalmente que los familiares tengan residencia en el lugar de destino, así como la relación familiar mediante documento con valor legal, según lo siguiente:

- ✓ **Declaración Jurada y copia del D.N.I. para acreditar Hijos menores de edad, o mayores de edad con Discapacidad:** Declaración Jurada donde se consigne los nombres y apellidos del hijo/hija, así como la copia del D.N.I. del menor, o mayor de edad con discapacidad, y/o copia del Acta de Nacimiento.
- ✓ **Declaración Jurada y copia del D.N.I. para acreditar Padres mayores a 60 años de edad con Discapacidad:** Declaración Jurada donde se consigne los nombres y apellidos del padre/madre, así como la copia del D.N.I., y/o copia del Acta de Nacimiento.
- ✓ **Acta de Nacimiento:** Para acreditar a los hijos menores de edad, hijos mayores de edad con discapacidad certificada, y/o padres mayores de sesenta (60) años de edad que dependan directamente del profesor, o que se encuentren con discapacidad certificada.
- ✓ **Acta de Matrimonio:** Para acreditar al cónyuge.
- ✓ **Resolución Judicial:** Para acreditar los casos de concubinato o escritura pública de reconocimiento de unión de hecho.
- ✓ **Discapacidad:** Se acredita con la resolución y/o el certificado de discapacidad emitido por el CONADIS, o la declarada judicialmente, así como las discapacidades certificadas por los médicos registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud.
- ✓ **Constancia Domiciliaria:** Emitido por la autoridad competente, **o Declaración Jurada** del familiar directo que reside en la jurisdicción de la entidad de destino en donde solicitará la reasignación. **En caso, se acredite el vínculo con menores de edad, o mayores de edad con discapacidad la Declaración Jurada domiciliaria deberá estar suscrita por su representante legal.**
- ✓ **Declaración jurada:** **Del postulante** de la residencia en el lugar de destino.

NO PARTICIPAN DEL PRESENTE PROCESO DE REASIGNACIÓN:

No podrán participar en los procesos de reasignación, en cualquiera de sus causales, o permuta, los profesores que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

1. Los comprendidos en procesos administrativos disciplinarios.
2. Los que están en proceso de racionalización.
3. Encontrarse con medida preventiva o de retiro a consecuencia de una denuncia administrativa.
4. Estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente.
5. Registrar antecedentes penales o judiciales al momento de postular.
6. Tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
7. Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
8. Haber sido sancionado con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días, que no haya superado, como mínimo, un (01) año desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación o suscripción del acuerdo de permuta.
9. Haber sido sancionado con cese temporal sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, que no haya superado, como mínimo, dos (02) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación o suscripción del acuerdo de permuta.
10. Haber suscrito compromisos específicos de no reasignación dentro de programas especiales del Minedu o el Gobierno Regional.
11. Estar en uso de licencia sin goce de remuneración, durante el proceso de reasignación.
12. Estar participando del proceso de ascenso de escala, durante el procedimiento de permuta.

PRECISIONES PARA LA REASIGNACIÓN EN PLAZAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ACCIÓN CONJUNTA Y/O CONVENIO:

- ✓ De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 12º del Reglamento de Centros de Acción Conjunta Iglesia Católica – Estado Peruano, las plazas otorgadas por el MINEDU para dichas instituciones educativas y las instituciones educativas gestionadas por otros sectores e instituciones del Estado o de gestión privada por convenio, son cubiertas necesariamente a propuesta de sus directores o promotores de las instituciones educativas de acción conjunta o las entidades gestoras de las instituciones educativas. En el caso de las instituciones educativas públicas de gestión privada son cubiertas a propuesta de la entidad gestora en tanto así lo establezca el convenio de encargo de gestión.